

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;-----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la sesión extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día catorce de septiembre de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 3.12 relativo a la aprobación del Plan de Acción Climática Municipal de Tijuana, Baja California (PACMUN) así como reformas y adiciones al Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California.**-----

ACTA No. 52-----

EXPOSICION DE MOTIVOS:-----

1.- Con la expedición de la Ley General de Cambio Climático (LGCC) en junio de 2012, en su artículo 9, se estableció que a los municipios les corresponde formular, conducir y evaluar la política en materia de cambio climático y las políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), el Programa Especial de Cambio Climático (PECC), el Programa Estatal en materia de Cambio Climático y con las leyes aplicables.-----

2.- La Organización de las Naciones Unidas ha abordado la problemática del cambio social. Así, en el Informe Mundial sobre Asentamientos Humanos 2011, manifestó lo siguiente:

“ Los efectos de la urbanización y del cambio climático están convergiendo en peligrosas direcciones que suponen una seria amenaza para la estabilidad medioambiental, económica y social del mundo. Ciudades y Cambio Climático: Informe Mundial sobre los Asentamientos Humanos, 2011 (Cities and climate change: Global Report and Human Settlements 2011) pretende mejorar el conocimiento de los gobiernos y demás interesados en el desarrollo urbano y en el cambio climático sobre la contribución de las ciudades al cambio climático, los impactos del cambio climático en las ciudades y cómo las ciudades están mitigando el cambio climático y adaptándose a él. Lo más importante, es que este informe identifica prometedoras medidas de adaptación y mitigación que sirven de apoyo para adoptar alternativas de desarrollo urbano más sostenibles y adaptables”.

Dr. Joan Clos Subsecretario General y Director Ejecutivo Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos ONU-HABITAT. - -

3.- En Este sentido, en el 2013 se publicó el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de Baja California (PEACC-BC). Documento en el que se remarca que el Estado de Baja California es particularmente vulnerable al cambio climático, porque, además del incremento en la temperatura, proyecta una disminución de hasta un 15% en la precipitación pluvial anual en los



próximos veinte años, con una alta variabilidad; lo cual significa que podría haber varios años con sequías, seguidas de algunos otros años con lluvias extremas.-----

4.- La acción municipal-local es indispensable para la puesta en marcha de los compromisos nacionales acordados en las negociaciones internacionales en materia de cambio climático, pues las actividades desarrolladas en su territorio contribuyen a la emisión de GEI (gases de efecto invernadero), sino también porque sus habitantes y recursos, son los que padecen de manera directa los efectos del cambio climático.-----

5.- Frente a lo anterior el Ayuntamiento de Tijuana decide actuar en correspondencia a los esfuerzos estatales, nacionales e internacionales y desarrollar su Plan de Acción Climática Municipal de Tijuana (PACMUN-TIJ).

ANTECEDENTES:------

I.- El planeta tierra presenta condiciones idóneas que permiten que la vida sea posible, sin embargo se ha observado un incremento acelerado en la temperatura promedio y en las concentraciones de dióxido de carbono (CO₂), provocando una serie de consecuencias negativas en la sociedad, por ello, es necesario comprender como funciona este proceso.-----

II.- El efecto invernadero es el proceso natural por el cual determinados gases, denominados de efecto invernadero (**GEI**), que son algunos componentes de la atmosfera, retienen parte de la energía solar. Debido a este fenómeno la temperatura promedio del planeta es de aproximadamente 16°, lo que permite el desarrollo de la vida.-----

III.- Al aumentar la concentración de GEI en la atmosfera, se incrementa la retención del calor provocando un aumento en la temperatura promedio del planeta, lo cual modifica el sistema climático. Por ello, como resultado de la intensificación del efecto invernadero, debido a la acción antropogénicas, se ha producido un incremento en la temperatura media del planeta, fenómeno al que se le ha denominado Calentamiento Global.-----

IV.- Con la finalidad de establecer acuerdos globales que permitan solventar los retos que presenta el cambio climático, a nivel internacional y nacional se han creado diversos instrumentos jurídicos, gubernamentales, científicos y de planeación, encaminados a establecer las directrices para enfrentar el problema. La base de estos, es la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (**CMNUCC**), un instrumento jurídico, internacional vinculante, es decir, con fuerza obligatoria para los países signatarios.-----

V.- Para lograr su objetivo, la **CMNUCC** divide a los países en dos grupos, países desarrollados y países en desarrollo. Los primeros tienen la obligación de reducir sus emisiones; mientras que los segundos, los países no desarrollados o en vías de desarrollo, no están obligados a reducir sus emisiones, adicionalmente los países aún más desarrollados tienen la

obligación de ayudar financieramente a los países en desarrollo a fin de que estos puedan cumplir los objetivos de la Convención.- - - - -

VI.- México, al no ser un país incluido entre los países desarrollados, se puede llevar a cabo la ejecución o implementación de proyectos **CC** (comercio de carbono), con el objeto de reducir la emisión de GEI por parte de los países desarrollados.- - - - -

VII.- Para coordinar las acciones de cambio climático, México creó en 2005, la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (**CICC**), la cual elaboró la Primera Estrategia Nacional de Cambio Climático (**ENCC**) en 2007, a través de la cual se publicó el Programa Especial de Cambio Climático 200/88-2012 (**PECC**).- - - - -

En el mismo año se iniciaron los esfuerzos de las diferentes Entidades Federativas para realizar sus Programas Estatales de Acción ante el Cambio Climático (**PEACC**).- - - - -

VIII.- El Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático para Baja California, es el instrumento a nivel estatal que permite contribuir con los propósitos del país y los compromisos con el mundo, para mitigar los efectos del cambio climático y de esta manera, proteger las estructuras económicas, políticas y sociales propias de la entidad; al mismo tiempo que las adapta, aprovecha nuevas oportunidades para mejorar la calidad de vida de las personas de su familia y de la sociedad.- - - - -

IX.- El **PEACC-BC** tiene como objetivo general evaluar la situación actual y futura de los efectos del cambio climático, en los diferentes sectores socioeconómicos del estado y proponer medidas de mitigación y adaptación.- -

X.- La Estrategia Nacional de Cambio Climático (**ENCC**), considera a los municipios a través de sus respectivos PACMUN, como la parte que pone en operación las directrices de adaptación al cambio climático plasmadas en las normativas federales y estatales.- - - - -

XI.- El Plan de Acción Climática Municipal (**PACMUN**), es pues, el instrumento de políticas públicas, mediante el cual se pretende dar cumplimiento a los compromisos internacionales, los planes nacionales y estatales respecto al fenómeno planetario del cambio climático, provocado por las actividades antropogénicas sobre el planeta, particularmente, en el ámbito geográfico del Municipio de Tijuana, Baja California.- - - - -

CONSIDERANDOS:- - - - - -

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y

aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo V del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.-----

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Cambio Climático, establece que corresponde a los municipios entre otros, formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal, así como formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las materias de prestación de servicio de agua potable; ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano, protección civil, manejo de residuos sólidos municipales, entre otros.-----

CUARTO.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal, los municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, los ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.-----

QUINTO.- Que el Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California, contiene las disposiciones de observancia general, orden público e interés social y su aplicación se circunscribe al ámbito territorial del Municipio de Tijuana y tiene por objeto el ordenamiento relativo a la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el ámbito de las facultades que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales, Estatales y los Reglamentos, que de ellos se deriven; al respecto el **PACMUN**, prevé que la reglamentación municipal tendrá que ser reformada, para ser adecuada a las directrices planteadas, en específico el Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Tijuana Baja California.-----

SEXTO.- Que en virtud de lo anteriormente plasmado y por los motivos y considerandos anteriormente expuestos, se somete a consideración.-----

Por lo que el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Acción Climática Municipal de Tijuana **PACMUN**, con el objeto de actuar en correspondencia a los esfuerzos internacionales, nacionales y estatales para orientar las políticas públicas municipales en materia de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio

climático.-----

SEGUNDO.- Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento de Protección al Ambiente del municipio de Tijuana; Baja California, en términos del anexo II, que se agrega al presente y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.-----

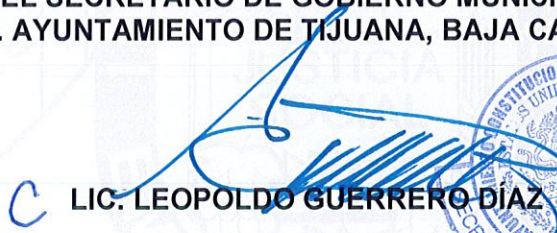
TERCERO.- El presente acuerdo relativo al Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN) entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo.-----

CUARTO.- Las presentes reformas al reglamento de Protección al Ambiente del municipio de Tijuana, Baja California entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, para conocimiento de la ciudadanía.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


C LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.12 RELATIVO A SOMETER PARA SU APROBACION EL PLAN DE ACCION CLIMATICA MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA (PACMUN) ASI COMO REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

ANEXO II

Reformas y Adiciones al Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California.

DICE:	DEBE DECIR:
ARTICULO 7. Son atribuciones de la Dirección de Protección al Ambiente, en materia de preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, las siguientes: De la I.- a la XXXIV.- ; XXXV. Las demás que el cabildo le confiera.	ARTÍCULO 7. Son atribuciones de la Dirección de Protección al Ambiente, en materia de preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, las siguientes: De la I.- a la XXXIV... XXXV.- Realizar acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático; XXXVI.- Encabezar la coordinación de Los Sectores Público, Social y privado, para crear patrones de producción y consumo, a fin de transitar hacia una economía de bajas emisiones en carbono; XXXVII.- Fomentar, la integralidad y transversalidad, favoreciendo la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, el sector social y privado así como las asociaciones civiles, para la instrumentación de la política ambiental, enfocada a contrarrestar los efectos del cambio climático; XXXVIII.- Promover la participación ciudadana en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones municipales ambientales y de mitigación y adaptación al cambio climático; XXXIX.- Impulsar el uso de instrumentos económicos destinados a fines ambientales, para la mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático;

	XL.- Las demás que expresamente le encomiende el Ayuntamiento, le instruya el Titular de la Presidencia Municipal o el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
ARTICULO 40. La Dirección mantendrá un sistema permanente de vigilancia sobre los siguientes rubros y actividades: I. Protección de áreas naturales de carácter municipal. II. Protección de la flora y fauna. III. El derribo y poda de árboles. IV. Recolección de Residuos Sólidos. - V.- Recolección de Residuos sólidos ordinarios o no peligrosos en hospitales, clínicas, laboratorios, centros de investigación y similares. - VI.-Bolsa de residuos industriales no peligrosos. - VII.-Contaminación atmosférica, por ruido, olores y energía térmica y lumínica. VIII. De la protección de los no fumadores.	ARTÍCULO 40. La Dirección mantendrá un sistema permanente de vigilancia sobre los siguientes rubros y actividades: I. Protección de áreas naturales de carácter municipal; II. Protección de la flora y fauna; III. El derribo y poda de árboles; IV. Recolección de Residuos Sólidos; V. Recolección de Residuos sólidos ordinarios o no peligrosos en hospitales, clínicas, laboratorios, centros de investigación y similares; VI. Contaminación al suelo por tiras clandestinas de los residuos sólidos urbanos en lugares no destinados para ello; VII. Bolsa de residuos industriales no peligrosos; VIII. Contaminación atmosférica, por ruido, olores y energía térmica y lumínica; IX. De la protección de los no fumadores, y; X. Quemados dentro de la zona urbana.
ARTICULO 142. La Dirección deberá elaborar un programa de calidad del aire que incluya: I. Operación de una red de monitoreo de calidad del aire. II. Programa de verificación vehicular. III. Programa de regulación de emisiones comerciales y de servicios de competencia municipal. IV. Programa de gestión ambiental municipal, que incluya: a) Preservar y restaurar las zonas arboladas y forestar al municipio. b) Pavimentar las calles de terracería.	ARTICULO 142. La Dirección deberá elaborar un programa de calidad del aire que incluya: De la I a la IV...



- c) Estudios de Ingeniería de tránsito para mejorar el tránsito vehicular.
- d) Estudio Integral de transporte público.
- e) Fortalecimiento del sistema de transporte colectivo y fomentar su uso.
- f) Programa de educación ambiental, para los educandos de todos los grados de estudio y de la sociedad en general.
- g) Programa para el otorgamiento de reconocimientos e incentivos basados en la reducción de emisiones.
- h) Programa de vigilancia epidemiológico asociado a la contaminación.
- i) Proyectos de planeación y desarrollo de la ciudad, la ampliación de la red de servicio de gas natural.
- j) Mecanismos necesarios para acelerar el cruce en los puentes internacionales.
- k) Fortalecer el sistema de monitoreo atmosférico de la calidad del aire.
- l) Otros que considere apropiados.

V. Programa de eficiencia energética y promoción del uso de fuentes renovables de energía, que incluya:

a) Fomentar el uso de energías renovables para generación de electricidad, así como energía térmica.

b) Mecanismos que promuevan el uso de mejores prácticas para evitar emisiones de gases de efecto invernadero.

c) Fomento de prácticas de eficiencia energética.

